



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00199927-TIERR#SDTA-TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PEHUENIA.-

VISTO:

El EX-2020-00199927-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 8902-000737/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de agosto de 2019 desde la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Pehuenia, solicitan se arbitren las medidas administrativas tendientes a transferir al dominio municipal los lotes identificados como Lote 11, Manzana C, Etapa III, Nomenclatura Catastral N° 12-30-047-9536-0000, superficie 2.319,70 m2, Lote 12, Manzana C, Etapa III, Nomenclatura Catastral N° 12-30-047-8497-0000, superficie 6.471,55 m2, y Lote 13, Manzana C, Etapa III, Nomenclatura Catastral N° 12-30-047-7430-0000, superficie 350.591,80 m2, los cuales figuran dentro del Plano de Mensura E-2318-2181/85, con el fin de regularizar la situación dominial de los habitantes de la localidad;

Que respecto a la solicitud del Lote 12, según lo informado por la Dirección de Notarial de la Dirección Provincial de Tierras, sigue vigente la Disposición Catastral N° 187/00 la cual suspende la vigencia del Plano 2318-2181/85 que lo origina, por lo tanto las tramitaciones por el Lote 12 se gestionarán mediante el Expediente N° 8902-000737/2019-00001/2020;

Que desde la Dirección de Registro se informa que la Nomenclatura Catastral 12-30-047-9536-0000, Lote 11 CIII Etapa III, Plano de Mensura 2318-2181/85, al día de la fecha, se encuentra no vigente, habiéndose generado mediante Plano de Mensura 8224-EXPM7369/2019, Los Lotes 11a, 11b, 11c, 11d, 11e, 11f, de los cuales se informa que todos son de dominio fiscal provincial;

Que desde la Dirección de Registro de la mencionada Dirección Provincial, se informa que los lotes se identifican como Lote 11a Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9429-0000, superficie 67,43 m2; Lote 11b- Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9430-0000, superficie 167,66 m2; Lote 11c- Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9332-0000, superficie 377,57 m2; Lote 11d- Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047- 9333-0000, superficie 475,58 m2; Lote 11e- Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9336-0000, superficie 1109,96 m2; Lote 11f- Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9232-0000, superficie 116,34 m2, todas de la Sección B-ZONA ANDINA, Plano de Mensura 8224-EXPM7369/2019, localidad Villa Pehuenia, Departamento Aluminé; y Lote 13- Unidad CIII Etapa-III, Nomenclatura Catastral 12-30-047-7430-0000, Plano de Mensura 2318-2181/85, superficie 350.591,80 m2,

localidad Villa Pehuenia, Departamento Aluminé;

Que según lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble los lotes son de dominio fiscal provincial;

Que la Ley 263 en sus artículos 30°, 31° y 34° establece “*las Municipalidades quedan facultadas por la presente ley para enajenar la tierra fiscal urbana (...)*”, “*los solares serán concedidos en venta de acuerdo a las siguientes limitaciones: a) A personas físicas, un (1) solar, siempre que no sea propiedad de otro en el mismo pueblo (...)*”, “*cumplidas las obligaciones de mejoras y pago de precios establecidos reglamentariamente, las Municipalidades otorgarán el correspondiente título de propiedad (...)*”;

Que el artículo 289° de la Constitución Provincial “*corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un usodeterminado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión*”;

Que la Ley 53 en su artículo 65° expresa que “*El patrimonio municipal está constituido por bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados como fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular*”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE a favor de la Municipalidad de Villa Pehuenia en el estado fáctico-jurídico existente, el dominio de las tierras identificadas como: Lote 11a-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9429-0000, superficie 67,43 m²; Lote 11b-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9430-0000, superficie 167,66 m²; Lote 11c-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9332-0000, superficie 377,57 m²; Lote 11d-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9333-0000, superficie 475,58 m²; Lote 11e-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047-9336-0000, superficie 1109,96 m²; Lote 11f-Unidad Característica CIII, Nomenclatura Catastral 12-30-047- 9232-0000, superficie 116,34 m², todas de la Sección B-ZONA ANDINA, Plano de Mensura 8224-EXPM7369/2019, localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé y Lote 13-Unidad C III-Etapa-III, Nomenclatura Catastral 12-30-047-7430-0000, Plano de Mensura 2318-2181/85, superficie 350.591,80 m², localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficies y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura, con destino a la regularización dominial de los habitantes de esa localidad.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE a la Municipalidad de Villa Pehuenia, a través de la Dirección Provincial de Tierras, que deberá gestionar la Ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 3°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente acto administrativo.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

